

R. DEL E.
A: FABRICO ALBERTO
 IZURIETA SILVA, haga saber
 la siguiente DEMANDA
 Dentro del Juicio Especial,
 por insolvencia, seguido
 por EDGAR ARMANDO
 RODRIGUEZ, en calidad de pro-
 curador judicial de la compañía
 de FABRICACION CALZADO

ciará a los señores Jueces de lo
 Civil de esta ciudad; igualmente
 ofíciase a uno de los señores
 Agentes Fiscales de la ciudad
 de Ambato, a fin de que se ini-
 cie la investigación respectiva
 en orden a la calificación de
 la insolvencia. Se previene al
 deudor de no ausentarse del
 lugar sin previo aviso del Juzga-
 do; y que dentro de ocho días

Lcda. Martha Naranjo Ruales
 SECRETARIA (E)
 Hay un sello
 15006/74996

R. DEL E.
 Dentro del Juicio Especial
 Disolución de la Sociedad
 Conyugal No. 2008-0966
 que sigue MARTHA CECILIA

ORDINARIOS

**CITACION JUDICIAL
 JUZGADO DE LO CIVIL DEL
 CANTON PILLARO**

ACTORA: MARIA OLGA
 TOAPANTA CHICAIZA
D E M A N D A D O S :
 REPRESENTANTES LEGALES
 DE LA SOCIEDAD AGRICOLA

en cuenta el casillero judicial
 señalado para sus notificacio-
 nes, como la designación de
 su defensora autorizada sus-
 cribir cuantos escritos fueren
 necesarios y agréguese al pro-
 ceso la documentación adjun-
 ta. Notifíquese y Cítese. FJDR.
 Rafael Moya Delgado, Juez de
 lo civil.- Certifico. F)Hernán
 Cortés Robayo.- Secretario

de jefe de la Agencia de Aguas
 de Ambato de la SENAGUA.- En
 lo principal la solicitud de con-
 cesión de aguas de la Acequia
 "Casimiro - Pazmiño", óvalo
 Huachi, presentada por José
 Jorge Yumiguano Brito y otra,
 es clara completa y reúne los
 demás requisitos de Ley, por
 lo que se le acepta al trámi-
 to. En consecuencia se dir-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 GUEVARA AGUILAR HNAS. CIA. LTDA.**

La compañía GUEVARA AGUILAR HNAS. CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/Noviembre/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.A.DIC.00505

- 1.- DOMICILIO: Cantón PASTAZA, provincia de PASTAZA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO.

Ambato, 8 DIC. 2008.

Dra. Pilar Guevara Ubidia
 INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN
 AMBATO ENCARGADA

AC-6488894

R. del E.

Dentro del juicio ESPECIAL (INSOLVENCIA), seguido por DR. GABRIEL RIGOBERTO VACA ACOSTA en contra de JUAN EDUARDO MAYORGA SUAREZ, se ha dispuesto citar por la prensa por desconocer la residencia o domicilio del demandado, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le hace saber:

**JUZGADO: SEGUNDO DE LO CIVIL
 CLASE DE JUICIO ESPECIAL (INSOLVENCIA)
 NUMERO: 1830220080995
 JUEZ ENCARGADA DE LA CAUSA: AB. NELLY PAREDES OCHOA**

**ACTOR: DR. GABRIEL RIGOBERTO VACA ACOSTA
 DEMANDADO: JUAN EDUARDO MAYORGA SUAREZ
 CUANTIA: INDETERMINADA**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.-
 Ambato, 5 de Diciembre del 2008. Las 14h49.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite de Insolvencia como con las copias certificadas presentadas, aparece que el demandado Juan Eduardo Mayorga Suarez se encuentra comprendido dentro de las disposiciones de los Arts. 509 y 519 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar la formación de concurso de acreedores y se ordena el depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos los cuales se entregarán al Síndico de la Quiebra Dr. Viktor Torres, en forma legal; que la formación del concurso antedicho se comunique al público, por medio de la prensa de uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato; se señalará día, hora y lugar en que se celebre la junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por obligación de dar o hacer, para lo que se oficiaré a los señores Jueces de lo Civil de esta ciudad; igualmente ofíciase a uno de los señores Jueces de lo Penal, para que se inicie el juicio penal respectivo en orden a la calificación de la insolvencia. Se previene al deudor de no ausentarse del lugar sin previo aviso del juzgado; y que dentro de ocho días deberá presentarse el balance de sus bienes con expresión de activo y pasivo, en caso de no hacerlo, se mandará formar balance por el Síndico de la Quiebra o por uno de los acreedores. Prohíbese hacer pagos o entregas al demandado so pena de nulidad, adiriéndose a quienes tengan bienes o papeles del mismo, que están en la obligación de entregar al Síndico, incurrirán en responsabilidad Penal. Como la fallida queda de hecho en la interdicción de administrar bienes, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad de este Cantón; ofíciase en igual sentido a los señores Gerentes de los bancos de la localidad para dar cumplimiento con la Ley-Cítese a el demandado Juan Eduardo Mayorga Suárez, el mismo que podrá oponerse a esta declaratoria pagando la cantidad adeudada o suministrando bienes equivalentes, dentro de tres días luego de citado legalmente. Téngase en cuenta el casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Cítese y notifíquese.

Firma legible
 Ab. NELLY PAREDES OCHOA
 JUEZA SUPLENTE

Firma legible
 CERTIFICO: Ab. ALBERTO DUEÑAS
 SECRETARIO

Lo que comunico al citado para los fines legales pertinentes, a fin de que dentro de veinte días a contarse desde la última publicación señale casillero judicial para sus notificaciones.

Certifico.
 Ambato, 11 de Diciembre del 2008.

Firma ilegible
 EL SECRETARIO
 Hay un sello
 75385/1509